Núm. 121 | Miércoles 23 de Mayo de 1894 | (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo)

REAL DECRETO

Para solemnizar con un acto de clemencia el cumpleaños de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados por cualquiera de los delitos comprendidos en la Sección 3.ª del cap. 1.º, y en las Secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º del tít. 2.º; en los títulos 3.º, 5.º y 6.º; en los capítulos 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del tít. 8.º; en los títulos 11 y 12; en los capítulos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º del título 13 del libro 2.º del Código penal.

Art. 2.º Cuando se hubiera cometido por medio de la prensa alguno de los delitos expresados en el artículo anterior, el indulto será de la totalidad de la condena.

Art. 3.º Concedo también indulto total, cualquiera que haya sido el delito cometido, á los sentenciados á arresto mayor.

Art. 4.º Concedo asimismo indulto total á todos los penados por cualquier delito á quienes sólo faltare seis meses ó menos del tiempo necesario para extinguir sus condenas.

Art. 5.º Exceptúanse de las disposiciones contenidas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, los que sufran condenas por delitos que sólo pueden perseguirse á instancia de parte.

Art. 6.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en el caso comprendido en el art. 2.º, y lo mismo hará cuando se trate de delitos que tengan señalada en el Código la pena de arresto mayor.

Art. 7.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme, ó que la pronunciada sea de las que puedan tener este carácter mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos, á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en unas ú otros.

Art. 8.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.

Art. 9.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 10. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 11. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación á los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes á las del Código penal ordinario.

Art. 12. Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al de Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 13. Las Autoridades administrativas y los Jefes de Establecimientos penales y cárceles, facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 14. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca su ejecución.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1984

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Tarragona para el próximo ejercicio económico de 1894-95, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

PUEBLOS	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN			Cantidades anuales que deben satisfacer
	Territorial — Pesetas Cs.	Industrial — Pesetas Cs.	TOTAL — Pesetas Cs.	Pesetas
Canonja	12.871'09	1.334	14.205'09	292
Catllar	14.437'14	2.786	17.223'14	354
Constantí	43.042'57	2.761	45 803'57	942
Morell	11.617'23	841	12.458'23	256
Pallaresos	3.485'81	78	3.563'81	74
Perafort	8.547'88	242	8.789'88	181
Pobla de Mafumet	8.121'59	110	8.231'59	169
Rourell	3.884'70	298	4.182'70	86
Renau	5.165'12	»	5.165'12	107
Secuita	12.169'44	384	12.553'44	258
Tamarit	11.919'38	106	12.025'38	247
Tarragona	208.417'52	220.474'26	428.891'78	8.814
Vilaseca	53.176'55	6.172'40	59.348'95	1.220
TOTAL	396.856'02	235.586'66	632.442'68	13.000

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1985

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de este establecimiento durante el próximo mes de Junio, aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carne, carbón vegetal, garbanzos, jabón común, manteca legítima de cerdo, pastas para sopa, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones; en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente y que en el precio de los artículos estarán incluídos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos ó que no vaya acompañada de las muestras respectivas.

Tarragona 19 de Mayo de 1894.—Ernesto Herrera.

Advertencias

1.ª Los pagos sufrirán el descuento del 1 por 100.

2.ª Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentarán ta-

lón que acredite haber satisfecho la contribución industrial.

3.ª Será de cuenta del contratista el pago de sellos necesarios.

4.ª No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los que la Administración compra directamente, los cuales se leerán antes de la apertura de proposiciones.

5.ª La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo y sólo en el caso de igualdad contenderán entre si los que la hayan presentado.

Núm. 1986

Don Juan Llanes Esperanzí, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se celebrarán en pública subasta los arriendos siguientes para el próximo año económico de 1894-95, de los arbitrios que á continuación se expresan:

1.º De puestos públicos para la venta, bajo el tipo de 750 pesetas.

2.º De pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Y 3.º El de suministros del combustible para el alumbrado público y reparaciones del mismo, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 2 del próximo mes de Junio: La primera de nueve á diez en punto de la mañana; de diez á once la segunda, y la tercera de once á doce de la misma, frente á estas Casas Capitulares las dos primeras y por pujas á la llana y por pliegos cerrados en el Salón de actos de la propia Casa Capitular la tercera.

Caso de no presentarse postura admisible para todas ó cada una de dichas subastas, se celebrará una segunda y última definitiva el día 9 del propio mes de Junio, en el mismo sitio, hora y condiciones de las primeras.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día señalado para las subastas, para que puedan ser examinados por las personas á quienes puedan interesar.

San Carlos de la Rápita 20 de Mayo de 1894.—Juan Llanes.

—=—

Aceptado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, formado por la Comisión respectiva del mismo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal y por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

San Carlos de la Rápita 20 de Mayo de 1894.—Juan Llanes.

Núm. 1987

Don Antonio Magré Figueras, primer teniente Alcalde de Aiguamurcia,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se celebrará la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo, desde las once á las doce de la mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de 12.202'72 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante prestar la fianza igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, y siendo la garantía necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado tipo. Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera el día 18 de Junio próximo de once á doce de la mañana en el mismo local de las Casas Cosistoriales y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

Aiguamurcia 18 de Mayo de 1894. —Antonio Magre.

Núm. 1988

Don Jaime Martí Llobet, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.215'23 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallfogona 16 de Mayo de 1894.— Jaime Martí.

—=—

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Vallfogona 16 de Mayo de 1894.— Jaime Martí.

Núm. 1989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, y terminará á las doce de la misma, con arreglo á los cupos fijados del año anterior y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría á todas horas de oficina para todos los que deseen enterarse y les convenga.

En el caso de que aquélla no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga once no festivos que ha tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga once no festivos que tuvo lugar dicha segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Mas de Barberáns 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 1990

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Bráfim,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el tipo que se manifiesta en dicho pliego de condiciones.

Bráfim 13 de Mayo de 1894.—Antonio Padró.

Núm. 1991

Don José Torras Barbará, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.564'87 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 18 de Mayo de 1894.—José Torras.

Núm. 1992

Don Antonio Miró Tomás, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rocafort de Queralt 17 de Mayo de 1894.—Antonio Miró.

Núm. 1993

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.175'04 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 19 de Mayo de 1894.—Juan Blasco.

Núm. 1994

Don Antonio Rius, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.256 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Flix 17 de Mayo de 1894.—Antonio Rius.

Núm. 1995

Don Francisco Ferrán Boronat, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.247'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la

inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 18 de Mayo de 1894.—Francisco Ferrán.

Núm. 1996

Don Francisco Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.779'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perafort 17 de Mayo de 1894.—Francisco Solé.

Núm. 1997

Don José Ferré Elías, Alcalde constituciones de Milá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.377 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 18 de Mayo de 1894.—José Ferré.

Núm. 1998

Don José Juncosa Caballé, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 17 de Mayo de 1894.—José Juncosa.

Núm. 1999

Don Pedro Marqués Argilaguet, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.247'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tamarit 17 de Mayo de 1894.—Pedro Marqués.

Núm. 2000

Don Francisco Martorell Mata, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Roda de Bará 20 de Mayo de 1894.—Francisco Martorell.

Núm. 2001

Don Francisco Sanclement Perpiñá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentadas sin exito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.547'24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 17 de Mayo de 1894.—Francisco Sanclement.

Núm. 2002

Don José Domingo Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen al cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á los doce, bajo el tipo de 2.054'04 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 17 de Mayo de 1894.—José Domingo.

Núm. 3003

Don Miguel Llorens Simó, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.863'82 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 19 de Mayo de 1894.—Miguel Llorens.

Núm. 2004

Don Antonio Figueres Chavalera, Alcalde constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto nna segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 32.355'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 18 de Mayo de 1894.—Antonio Figueres.

Núm. 2005

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vallmoll 19 de Mayo de 1894.—Francisco Cusidó.

Núm. 2006

Don Pablo Anglés Ciurana, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aleixar 15 de Mayo de 1894.—Pablo Anglés.

Núm. 2007

Don Agustín Micola González, primer Teniente de Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.516'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 17 de Mayo de 1894.— Agustín Micola.

Núm. 2008

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se datallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Nou 17 de Mayo de 1894.—José Virgili.

Núm. 2009

Don José Llagostera y Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.982'85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 18 de Mayo de 1894.— José Llagostera.

—=—

Formada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Creixell 18 de Mayo de 1894.— José Llagostera.

Núm. 2010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean asistirles.

Perafort 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 2011

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 109 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno............. 109'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 19.591 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100......... 366'03

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 34.464 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos. 517'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos.... 450'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 9.370 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 50 kilos.................. 281'10

Idem de 0'87 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 29.571 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas los 50 kilos..... 517'50

2.240'13

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Nulles 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Vidales.

Núm. 2012

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 290 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una..... 290'00

Idem de 0'50 pesetas por cada conejo de los 101 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno 50'59

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.......... 160'00

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos................ 225'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos 125'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 8.000 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos..... 200'00

1.050'59

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alfara 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 2013

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 2.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.......... 37'50

Idem de 0'625 pesetas por cada gallina, gallo, pato, ánade, perdiz y demás aves caseras y conejos de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas uno............. 500'00

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 16.025 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos 480'75

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos. 300'00

Idem de 0'85 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 34.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'40 pesetas los 100 kilos..... 289'00

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 19.150 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 14'00 pesetas los 100 kilos.... 670'00

2.277'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bañeras 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 2014

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos 650'00

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó pollo de los 159 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas uno........... 119'25

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de las 296 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'00 peseta uno...... 74'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.......... 30'00

Idem de 0'07 pesetas por cada litro de leche de los 232 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'28 pesetas el litro.......... 16'07

889'32

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Nou 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm 2015

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina de las 446 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una 446'00

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de los 579 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio 1'00 peseta uno................. 144'75

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.......... 600'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 115.016 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.... 575'08

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 14.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.. 360'00

2.125'83

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Conesa 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Isidro Martí.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.